



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

b). – Que se encuentra representado por el **C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH** en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha cuatro de julio del año 2018, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3,6,10 fracción I, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 15 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.

d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", para la **ADQUISICIÓN DE HARDWARE, MULTIFUNCIONALES Y AIRES ACONDICIONADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**, mediante el procedimiento de contratación de **adjudicación directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 capítulo III, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al Art. 42 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, en el que se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el presente contrato, para la **ADQUISICIÓN DE HARDWARE, MULTIFUNCIONALES Y AIRES ACONDICIONADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**.

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de **Hecelchakán, Campeche**.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a) Que la empresa **JOSE RICARDO LAZCANO PACHECO**, es persona física que se identifica con INE folio [REDACTED] Su actividad empresarial y profesional, lo acredita mediante Registro Federal de Contribuyentes ante la S.H.C.P., según registro **R.F.C.** [REDACTED] en donde se indica el inicio de actividades con fecha 16/02/2004, vigente a la presente fecha.

b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

c) Tiene su domicilio fiscal establecido en: **CALLE LAS FLORES LOTE 3, COLONIA LAS FLORES, C.P. 24097, CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que señala para todos los fines y





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este contrato en el momento de firmar el mismo.

d) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Municipio de HECELCHAKÁN, CAMPECHE, encomienda a "EL PROVEEDOR" para la **ADQUISICIÓN DE HARDWARE, MULTIFUNCIONALES Y AIRES ACONDICIONADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento y la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo "LA ADJUDICACIÓN".

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$308,000.00 (SON: TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$49,280.00 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** sumando un total de **\$357,280.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dotar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán de **HARDWARE, MULTIFUNCIONALES Y AIRES ACONDICIONADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL** objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de **20 días naturales**; debiendo iniciar los trabajos el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el día **30 de septiembre de 2021**.

CUARTA. - ANTICIPOS.

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los comprobantes fiscales, se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe **"EL MUNICIPIO"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pagc. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 20 días naturales para el pago de los servicios, contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte correspondiente. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es **RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

según oficio de aprobación No. A2R005042 (05 de Julio de 2021).



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

SEXTA. - RECEPCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los Hardware, Multifuncionales y Aires acondicionados se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
3	Pieza	Suministro de equipo de aire acondicionado de 2 toneladas de la marca Mirage.	\$19,500.00	\$58,500.00
1	Pieza	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de la marca Hisense.	\$22,500.00	\$22,500.00
2	Pieza	Suministro de aire acondicionado tipo Mini Split de 2 toneladas de refrigeración de la marca Freyven.	\$19,500.00	\$39,000.00
1	Pieza	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 2 toneladas de refrigeración.	\$19,500.00	\$19,500.00
1	Pieza	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 1 tonelada de refrigeración de la marca Trane.	\$19,500.00	\$19,500.00
1	Pieza	Suministro de aire acondicionado de una tonelada de la marca Mabe.	\$14,000.00	\$14,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

2	Pieza	Suministro de Impresora Multifuncional Xerox.	\$17,500.00	\$35,000.00
2	Pieza	Suministro de Impresora Multifuncional Xerox.	\$25,000.00	\$50,000.00
2	Pieza	Suministro de Computadora de escritorio de la marca Dell. Incluye Monitor, CPU y Teclado Alámtrico.	\$25,000.00	\$50,000.00
			SUBTOTAL	\$308,000.00
			IVA TASA 16%	\$49,280.00
			TOTAL	\$357,280.00

SÉPTIMA. - ADECUACIONES ADICIONALES U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" avisará a "EL PROVEEDOR", la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018-2021

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” conviene con “EL MUNICIPIO” en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, ya que dicha información es propiedad de este último.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2018-2021
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Hecelchakán del Municipio con el mismo nombre, estado de Campeche, el 08 de Septiembre de 2021.

POR EL PROVEEDOR

POR EL MUNICIPIO

C. JOSE RICARDO LAZCANO PACHECO

PROFR. JOSE DOYORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS:

Ing. María Teresa de Jesús Brito Xool
 Directora de Administración

Lic. Oscar Valentín España Vela
 Titular del Órgano Interno de Control

Arq. Carlos Manuel Moreno Moo
 Director de Planeación y Bienestar